

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

LORCA TELECOM BIDCO, S.A.U. (*Lorca* o la *Sociedad Oferente*), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica y hace pública la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Masmovil Ibercom, S.A. (*Masmovil*) formulada por la Sociedad Oferente (la *Oferta*), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la *CNMV*) el 29 de julio de 2020, cuyo resultado positivo se publicó por la CNMV el 17 de septiembre de 2020 y cuya liquidación tuvo lugar el 22 de septiembre de 2020, y de conformidad con la intenciones manifestadas por Lorca en el folleto explicativo de la Oferta, se comunica que, con fecha de hoy, el Consejo de Administración de Masmovil ha convocado una Junta General de accionistas de Masmovil, que se prevé tenga lugar en primera convocatoria el día 26 de octubre de 2020, para, entre otros asuntos, adoptar el acuerdo de exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de Masmovil de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 de 29 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el *Real Decreto 1066/2007*).

Lorca, titular de 113.819.588 acciones de Masmovil, representativas del 86,41% del capital social y de los derechos de voto de esta sociedad, votará a favor del acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de Masmovil.

En relación con el procedimiento de exclusión de la totalidad de las acciones de Masmovil de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y de conformidad con las intenciones manifestadas en el Folleto, la Sociedad Oferente comunica la formulación de una orden sostenida de compra de acciones de Masmovil (la *Orden Sostenida*) en los siguientes términos y condiciones:

- (a) El ordenante y adquirente de las acciones será la Sociedad Oferente.
- (b) El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 22,50 euros por acción, el mismo al que se formuló la Oferta, que quedó debidamente justificado según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 mediante informe de valoración que se acompañó al folleto explicativo de la Oferta.
- (c) La Orden Sostenida se dirigirá a un máximo de 17.894.977 acciones de Masmovil, representativas del 13,59% del capital social de esta sociedad, que no son propiedad de Lorca, comprometiéndose Lorca a no disponer de las acciones de Masmovil de su titularidad en cada momento, al menos hasta la efectiva exclusión de negociación de las acciones de Masmovil, una vez liquidadas la totalidad de las operaciones de compra realizadas en el marco de la Orden Sostenida.

- (d) La Orden Sostenida se iniciará el 23 de septiembre de 2020 y estará en vigor hasta la fecha en la que la CNMV suspenda la cotización de las acciones de Masmovil como paso previo a su exclusión de Bolsa. En todo caso, la Orden Sostenida estará en vigor durante, al menos, un mes dentro del semestre posterior a la liquidación de la Oferta.
- (e) Banco Santander, S.A. será la entidad encargada tanto de la intermediación de las operaciones de compra de las acciones de Masmovil que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida como de la liquidación de dichas operaciones.

A modo aclaratorio se hace constar que la exclusión de negociación de las acciones de Masmovil está sujeta a (i) la aprobación de la misma por la Junta General de accionistas de Masmovil (que tendrá lugar en primera convocatoria el día 26 de octubre de 2020 y en la que, como se ha anticipado, Lorca votará a favor del correspondiente acuerdo de exclusión), (ii) la autorización por la CNMV de la solicitud de exclusión de negociación que presentará Masmovil ante la CNMV una vez la Junta General de accionistas haya aprobado la exclusión; y (iii) la liquidación de la totalidad de las operaciones de compra realizadas en el marco de la Orden Sostenida.

Los accionistas de Masmovil que decidan acudir a la orden sostenida de compra deberán soportar, en su caso, los gastos derivados de los corretajes de la participación obligatoria de un miembro del mercado en la compraventa, así como los cánones aplicables de contratación de las Bolsas de Valores, de intervención de la entidad de contrapartida central, BME Clearing, S.A., y de liquidación de Iberclear.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2020

Lorca Telecom Bidco, S.A.